

## MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

### Aprueban el Reglamento de Supervisión Ambiental y el Reglamento del Procedimiento para la Atención de Denuncias Ambientales de la Municipalidad Distrital de Barranco

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2018-MDB

Barranco, 16 de abril de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

VISTOS: El Informe N° 030-2018/GSCGA-MDB, de fecha 20 de marzo de 2018, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; El Informe N° 179-2018-GAJ-MDB, de fecha 11 de abril de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Proveído N° 202-2018-MDB-GM, de fecha 12 de abril de 2018, emitido por la Gerencia Municipal, respecto al Reglamento de Supervisión Ambiental y Reglamento del Procedimiento para la Atención de Denuncias Ambientales de la Municipalidad Distrital de Barranco;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 3.4, del numeral 3), del Artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen de manera exclusiva, entre otras funciones, la de fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente-MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA y las entidades de Fiscalización Ambiental Nacional Regional o Local;

Que, el Artículo 7° de la mencionada Ley N° 29325, establece que las entidades de Fiscalización Ambiental nacional, regional o local, son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA y sujetan su actuación a las normas de la presente ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA como ente rector del referido Sistema;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental que establece, en el numeral 6.1 del Artículo 6°, que los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental -PLANEFA, son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada entidad de Fiscalización Ambiental-EFA, programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental, a ser efectuadas durante el año fiscal. Los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA, son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por las Entidades de Fiscalización Ambiental-EFA, de acuerdo a las directivas que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, establezca para tal efecto;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD, se aprobó el Reglamento de Supervisión que tiene por objeto regular y uniformizar los criterios para el ejercicio de la función de supervisión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y de otras normas que le atribuyen dicha función al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA;

Que, mediante el Informe N° 030-2018/GSCGA-MDB, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental remite la propuesta de Reglamento de Supervisión Ambiental, cuyo objetivo es regular y uniformizar los criterios para el ejercicio de la función de supervisión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y de otras normas, siendo que la función de supervisión tiene por finalidad prevenir daños ambientales promoviendo la subsanación voluntaria de los incumplimientos de obligaciones fiscalizables y la obtención de los medios probatorios idóneos para sustentar el inicio del procedimiento administrativo sancionador o la imposición de las medidas administrativas, en caso corresponda, y el Reglamento del Procedimiento para la Atención de Denuncias Ambientales cuyo objeto es regular el ejercicio del derecho a la presentación de denuncias ambientales ante la Municipalidad;

Estando a lo informado y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 20° numeral 6), 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con la visación de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

#### DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Barranco, el mismo que consta de 02 Títulos y 20 Capítulos, los cuales forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo Segundo.-** APROBAR el Reglamento del Procedimiento para la Atención de Denuncias Ambientales de la Municipalidad Distrital de Barranco, el mismo que consta de 03 Títulos, 22 Artículos y 01 Anexo, los cuales forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo Tercero.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Institucional y en los portales oficiales del Estado Peruano.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, la implementación de lo dispuesto en los Reglamentos aprobados, en coordinación con las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Barranco.

#### POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG  
Alcalde

1647600-1

## MUNICIPALIDAD DE LINCE

### Autorizan viaje del alcalde para participar en evento a realizarse en EE.UU.

#### ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2018-MDL

Lince, 10 de mayo de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;

#### POR CUANTO:

El Concejo Distrital en Sesión Ordinaria N° 010-2018 de la fecha; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 11) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicio o representación de la municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario;

Que, mediante Carta S/N de fecha 07 de marzo de 2018, el Instituto de Administración Pública y Servicios Comunitarios de la Universidad Internacional de la Florida, invita al señor Alcalde a participar en la XXIV CONFERENCIA INTERAMERICANA DE ALCALDES Y AUTORIDADES LOCALES que se llevará a cabo del 11 al 14 de junio de 2018 en el Hotel Hilton Downtown, Miami – Florida, Estados Unidos, siendo el tema de la indicada conferencia: “CONSTRUYENDO MEJORES COMUNIDADES: DEL DESARROLLO ECONÓMICO A LA SOSTENIBILIDAD”;

Que, mediante Informe N° 214-2018-MDL-GAF/SLCP de fecha 03 de abril de 2018, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial remite los gastos que demandará el viaje del señor Alcalde al evento antes referido, en el cual se incluyen los pasajes aéreos, costo de inscripción al evento, estadía y viáticos, lo que asciende a la suma de US\$ 2,860.00 (tipo de cambio de S/.3.50);

Que, mediante Memorando N° 503-2018-MDL-GPP de fecha 04 de abril de 2018, la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento señala que los gastos para la participación del señor Alcalde en la XXIV CONFERENCIA INTERAMERICANA DE ALCALDES Y AUTORIDADES LOCALES, cuenta con disponibilidad presupuestal y serán afectados al Presupuesto Institucional por la suma de S/.10,010.00 (Diez Mil y 10/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 188-2018-MDL-GAJ de fecha 16 de abril de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que no encuentra impedimento legal alguno en que el Concejo Municipal autorice al señor Alcalde para asistir, en representación de la Municipalidad de Lince, a la XXIV CONFERENCIA INTERAMERICANA DE ALCALDES Y AUTORIDADES LOCALES a desarrollarse en el estado de Florida, Estados Unidos;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

## ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR al señor Alcalde para que, en representación de la Municipalidad de Lince, asista y participe de la XXIV CONFERENCIA INTERAMERICANA DE ALCALDES Y AUTORIDADES LOCALES, que se llevará a cabo en Florida, Estados Unidos del 11 al 14 de junio de 2018.

**Artículo Segundo.-** PRECISAR que los gastos que irroge el cumplimiento del presente Acuerdo, se efectuará con cargo al presupuesto institucional, según el siguiente detalle:

• Pasajes Aéreos	: US \$	750.00
• Costo de Inscripción	: US \$	350.00
• Viáticos (US \$ 440.00 x 4 días)	: US \$	1,760.00

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Teniente Alcalde, EMILY RONCAL OLAYA, el Despacho de Alcaldía, en tanto dure la ausencia del titular

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el diario oficial EL PERUANO y a la Subgerencia de Informática y Tecnología su publicación en el Portal Institucional ([www.munilince.gob.pe](http://www.munilince.gob.pe)).

## POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES  
Alcalde

1647605-1

## Delegan facultades en el Gerente Municipal para aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio Presupuestario 2018

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2018-MDL

Lince, 4 de mayo de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;

VISTO: El Memorando N° 604-2018-MDL-GPP de fecha 19 de abril de 2018, emitido por la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, Informe N° 229-2018-MDL-GAJ de fecha 02 de mayo de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la propuesta de delegación de facultades en materia presupuestal, referidas a la aprobación de modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional Programático durante el Año Fiscal 2018, y;

## CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el Principio de Anualidad, contemplado en el Artículo IX del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 078-2017-MDL de fecha 28 de diciembre de 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2018, ascendente a la suma de S/ 32'141,098 (TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 009-2018-MDL de fecha 29 de enero de 2018, se modificó el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 078-2017-MDL de fecha 28 de diciembre de 2017, modificándose el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2018, por la suma ascendente a S/ 32'230,166 (TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 160-2017-MDL de fecha 29 de diciembre de 2017, se promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al año fiscal 2018 del Pliego (301265) Municipalidad Distrital de Lince;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2018-MDL de fecha 29 de enero del 2018, se modificó el Artículo Primero y Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 160-2017-MDL de fecha 29 de Diciembre de 2017, que Promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego (301265) Municipalidad Distrital de Lince;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala al Titular de la Entidad como la más alta Autoridad Ejecutiva; quien en materia presupuestal es responsable de manera solidaria con